



EL CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO

Que el artículo 117 de la Constitución del Ecuador, en su inciso 1, establece que el Congreso Nacional tiene la facultad de crear, modificar, derogar y reformar las leyes...

Que el artículo 118 de la Constitución del Ecuador, en su inciso 1, establece que el Congreso Nacional tiene la facultad de aprobar el presupuesto de la República...

Que el artículo 119 de la Constitución del Ecuador, en su inciso 1, establece que el Congreso Nacional tiene la facultad de declarar el estado de guerra...

En consecuencia de las anteriores consideraciones y leyes;

ACUERDA

Resolución del Congreso Nacional de Ecuador, en sus sesiones ordinarias, celebradas el día veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, en la ciudad de Quito, Ecuador, en el seno de la Sesión Soberana...

ARCHIVO

Que el presente acuerdo se publique en el Boletín del Congreso Nacional y en el Boletín del Poder Judicial...

Que el presente acuerdo se publique en el Boletín del Congreso Nacional y en el Boletín del Poder Judicial...

Que el presente acuerdo se publique en el Boletín del Congreso Nacional y en el Boletín del Poder Judicial...

Handwritten signature of Juan José Puma Arizaba, Presidente

Handwritten signature of Guillermo H. Abudileu Ibarra, Secretario General